

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 057

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: SEPTIEMBRE 04 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	YULIMA OSORIO HERRERA	2018-00141	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	BENITO GONZALEZ LUNA	2020-00023	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	BLANCA ALDARIME TOVAR	2019-00209	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	YESID LEÓN TRIANA	2018-00158	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	JOSE IGNACIO VARELA AGUIRRE	2018-00170	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	JHON FREDY CAMACHO BEDOYA	2019-00195	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	CARLOS EIDER GARCÍA SUAREZ	2018-00193	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	CINDY JOHANNA MONTOYA HERNANDEZ	2018-00124	DECRETA MEDIDA

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	CRISTIAN CAMILO GARAVITO CASTAÑO	2019-00246	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTAÑO	2018-00125	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	LUZ MARY GARÓN GARZÓN	2018-00055	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	MARA CECILIA VARÓN SILVA	2015-00139	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	MILTHON YESITH CAICEDO VELAZCO	2019-00144	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	ISMAEL CASTELLANOS ROBAYO	2019-00156	DECRETA MEDIDA

Líbano, 05 de septiembre de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)